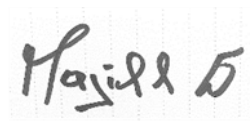


RADICADO: 2022-00176

INTER: 01451

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de octubre de 2022. Paso a despacho del señor Juez, informando que, se allega oficio por parte del empleador del demandado, mediante el cual indican los datos personales del mismo y la dirección de residencia de este. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en donde es demandante la señora MARY DAYANNA VILLAMARIN VILLAMARIN, y demandado el señor CARLOS JULIÁN CASTAÑEDA PABÓN, en donde el empleador del demandado allega los datos personales del mismo e indican que la dirección de residencia de este es la Carrera 12 # 8-24, de la ciudad de Mosquera, Cundinamarca, se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor CARLOS JULIÁN CASTAÑEDA PABÓN** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2371b3d33143183ee92ef02e93f2b168e4654edde52ca1c877258beb95e2098**

Documento generado en 11/10/2022 03:34:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**